

Eficacia en la ejecución de medidas de protección para salvaguardar a la víctima de violencia

Effectiveness in the implementation of protection measures to safeguard the victim of violence

Eficácia na implementação de medidas de proteção para salvaguardar a vítima de violência

Sughei del Milagro Siaden Paiva 
 dsiadenpa@ucvvirtual.edu.pe
 Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Artículo recibido 9 de febrero 2026 | Aceptado 12 de marzo 2026 | Publicado 1 de abril 2026

Resumen

Se tuvo como objetivo determinar en qué medida la eficacia de la ejecución de las medidas de protección salvaguarda a la víctima de violencia. Se examina si existe eficacia-ineficacia en la ejecución de las medidas, los factores de la ejecución ineficaz, las propuestas para lograr una ejecución eficaz y los efectos de la eficacia en la ejecución de dichas medidas; tuvo un enfoque cualitativo, fundamentado en la revisión de diversos artículos científicos y tesis nacionales e internacionales, los cuales han sido analizados e interpretados para obtener los resultados. Se concluye que las medidas de protección no siempre se ejecutan eficazmente, por la falta de implementación de políticas precisas en cuanto a la violencia existente, desarticulación institucional, sobrecarga judicial, falta de notificación inmediata a las partes con las medidas, deficiencia en el seguimiento o supervisión de las mismas y escaso compromiso de las instituciones para su ejecución.

Palabras clave: Medidas de protección; Violencia contra la mujer; Ejecución eficaz, Seguimiento de las medidas; Reincidencia de violencia

Abstract

The objective was to determine the extent to which the effectiveness of implementing protection measures safeguards victims of violence. The study examines the effectiveness or ineffectiveness of these measures, the factors contributing to ineffective implementation, proposals for achieving effective implementation, and the effects of effectiveness on the execution of said measures. It employed a qualitative approach, based on a review of various national and international scientific articles and theses, which were analyzed and interpreted to obtain the results. The study concludes that protection measures are not always implemented effectively due to a lack of precise policies addressing existing violence, institutional fragmentation, judicial overload, failure to promptly notify the parties involved of the measures, deficiencies in monitoring or supervision, and a lack of institutional commitment to their implementation.

Keywords: Protection measures; violence against women; effective implementation and monitoring of measures; recidivism of violence

Resumo

O objetivo foi determinar em que medida a eficácia da implementação de medidas de proteção salvaguarda as vítimas de violência. O estudo examina a eficácia ou ineficácia dessas medidas, os fatores que contribuem para a implementação ineficaz, propostas para alcançar uma implementação eficaz e os efeitos da eficácia na execução das referidas medidas. Utilizou-se uma abordagem qualitativa, baseada na revisão de diversos artigos e teses científicas nacionais e internacionais, que foram analisados e interpretados para a obtenção dos resultados. O estudo conclui que as medidas de proteção nem sempre são implementadas de forma eficaz devido à falta de políticas precisas que abordem a violência existente, à fragmentação institucional, à sobrecarga judicial, à falha em notificar prontamente as partes envolvidas sobre as medidas, às deficiências no monitoramento ou supervisão e à falta de comprometimento institucional com a sua implementação.

Palavras-chave: Medidas de proteção; violência contra as mulheres; implementação e monitoramento eficazes das medidas; reincidência da violência

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es un problema social acuciante que transgrede los derechos fundamentales de la víctima de violencia, como el derecho a la vida, integridad física, psíquica y sexual, la libertad y seguridad personal, entre otros; por lo que a través de las medidas de protección se debe salvaguardar la integridad de la víctima de violencia, siendo necesario se ejecuten eficazmente para que se logre la finalidad de las mismas.

En tal sentido, las medidas de protección tienen por finalidad amparar y auxiliar a la agraviada de violencia en cualquiera de sus modalidades, garantizando el ejercicio de sus derechos, para lo cual el Juzgado de Familia debe disponer lo necesario para que se supervise el cumplimiento de dichas medidas, en coordinación con las entidades correspondientes y/o órganos de supervisión y apoyo de la ejecución de dichas medidas, conforme lo establecido en la Ley N° 30364 y su reglamento.

A nivel internacional, Oviedo (2021) refiere que existen limitaciones para aplicarse las medidas de protección para la agraviada en violencia, por cuanto no se cumple el propósito de las mismas, siendo que en Colombia si bien su legislación cuenta con elementos significativos de efectividad; no obstante, no hay celeridad suficiente debido a la desarticulación institucional y poco compromiso de las entidades encargadas de su efectividad; asimismo, El Shafi (2025) señala que en España se han incrementado las medidas de protección a favor de los menores, existiendo poca visibilización por parte de las entidades correspondientes respecto a dicha problemática. Del mismo modo, Minjusticia (2024) indica que en Colombia entre los años 2016-2023 existió un aumento de violencia del 10.3%, registrándose 84,125 casos de violencia en agravio de mujeres, siendo necesario establecer estrategias con el personal policial y entidades involucradas para la intervención oportuna en cuanto a las medidas de protección.

De igual forma, Calles et al (2025), señalan que un mecanismo efectivo para la eliminación de la violencia en Ecuador es el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección dictadas, a fin que

las mismas se cumplan; sin embargo, la sobrecarga judicial ha dificultado el seguimiento efectivo de las medidas, generándose así la reincidencia y que las mismas no sean suficientemente efectivas para proteger los derechos de las víctimas; en la misma línea, López et al (2025) refirieron que el 40% de sus casos revisados no muestra evidencia en la ejecución de las medidas otorgadas a las víctimas, generándose así el riesgo a la seguridad de las agraviadas, identificando la necesidad de ejecución inmediata con la notificación a las partes y el reforzamiento de estrategias de las entidades encargadas del seguimiento y/o atención. Asimismo, Guambo et al (2025) indicaron que existe una insuficiencia en las respuestas de las entidades encargadas de combatir la violencia, considerando que la inteligencia artificial puede aumentar la eficacia en el seguimiento de las medidas protección en Riobamba, siendo una herramienta eficaz para la prevención de la violencia.

En Perú, Alarcón y Alza (2023) señalaron que a nivel mundial la violencia aumentó a pesar que las víctimas tenían medidas de protección, debido a que las mismas no eran efectivas, lo que generaba la reincidencia en el agresor, siendo uno de los factores la deficiencia en el seguimiento de las medidas dictadas; asimismo, Arteaga y Mendoza (2025) refirieron que si bien las medidas son efectivas, necesitan de profundidad ineludible en su aplicación, recomendando que las entidades competentes refuercen el seguimiento adecuado de las mismas, a fin de evitar el incumplimiento por parte del agresor, por cuanto en la mayoría de casos han observado un incumplimiento de las mismas debido a la ausencia de supervisión adecuada por parte de las entidades; en la misma línea, Requena (2018) refirió que las medidas de protección no contribuyen eficazmente a que los encargados de supervisarlas realicen un estricto seguimiento de las mismas, por cuanto existe un incremento de la violencia contra la mujer.

Según el MIMP (2025) en el año 2025 se ha registrado 169,536 casos de violencia, que han sido atendidos por parte del CEM, así como 7,704 atendidos por parte del SAU y 3,687 atendidos por el CAI, además se registraron 134 casos por tentativa de feminicidio. Del mismo modo, el Poder Judicial (2025) señaló que de enero a septiembre del 2024 se han dictado 148,792 medidas de protección en todos los Distritos Judiciales y que se registraron 1,245 casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, así como 11,712 casos de violencia sexual en agravio de mujeres.

Por otro lado, Mendoza (2025) señala que las medidas de protección otorgadas en el Juzgado de estudio influyeron de manera favorable en la prevención de la violencia contra la mujer de dicha Provincia, recomendando el fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo y la coordinación entre las entidades responsables de la ejecución de las mismas; por lo contrario, Mera (2019) refiere que las medidas de protección no se ejecutan efectivamente y oportunamente por parte de nueve Comisarías de Chiclayo, debido a la falta de personal policial y supervisión de las mismas; asimismo, Yupanqui (2025) señala que la efectividad de las medidas influye directamente en la prevención de la violencia, y si bien existen diversas políticas al respecto, no se ejecutan eficazmente.

Del mismo modo, Chuquihuanca (2023) señaló que en algunos distritos judiciales las medidas de protección no son efectivas, por cuanto no se está realizando un seguimiento de manera periódica y la Policía Nacional no está cumpliendo con monitorear de forma permanente las mismas, quedando en la sola emisión de dichas medidas; por el contrario, Mejía (2019), refirió que las medidas se dictan a efecto que el denunciado no siga ejerciendo actos que vulneren el derecho a la integridad de la agraviada; siendo que la mayoría de sus encuestados consideran que las mismas se vienen ejecutando óptimamente por parte del personal policial, recomendando que se realice una estrategia de seguimiento de forma periódica para que mejore la supervisión en su ejecución.

Por otra parte, se desarrollan enfoques conceptuales, Castillo y Ruiz (2021) indicaron que las medidas de protección son dispuestas de forma inmediata por el Juez para proteger a la víctima de violencia, siendo su finalidad la protección de los derechos de la agraviada y evitar nuevos hechos de violencia, pero ello no implica que se haga un uso indebido de las mismas; en concordancia con Silio (2025), quien refiere que las medidas tienen finalidad precautoria y pro-víctima, a efectos de minimizar la situación de riesgo de violencia, asegurando la protección a la integridad de la víctima. Asimismo, Rodríguez y Alarcón (2022) señalaron que las medidas de protección son inmediatas, están orientadas a prevenir-erradicar la violencia, a fin de no vulnerar los derechos fundamentales de las agraviadas, para lo cual deben ser ejecutadas de manera inmediata para que cumplan su finalidad.

De la misma forma, Alcántara (2021) señaló que las medidas son de tutela urgente para garantizar la protección a la víctima y evitar que las mismas estén expuestas a mayores actos de violencia; de igual manera, Echegaray (2018) las define como órdenes de protección a la víctima de agresiones, que tienen como finalidad impedir que el agresor continúe con los actos de violencia, logrando así su rehabilitación. Además, el Estado Peruano (2024) indicó que son acciones de precaución que las dicta el Juez de familia para asegurar la protección a la integridad de la víctima, frente a la violencia ejercida en su agravio; en concordancia con Pariona (2023), quien señala que son mandatos judiciales que salvaguardan la integridad de la agraviada, evitando que la violencia aumente y previniendo nuevos actos.

En tal sentido, la problemática identificada en cuanto a las medidas de protección es que si bien el Órgano Jurisdiccional emite medidas de protección adecuadas de forma inmediata, no siempre se ejecutan eficazmente por parte del personal policial y las entidades correspondientes, pues a pesar de existir el sistema de interoperabilidad entre la Policía Nacional y el Poder Judicial, no se ejecutan con inmediatez, y en algunos casos las entidades pertinentes para su intervención no accionan de forma célere, generando en algunos casos la reincidencia del agresor, y de esta manera el aumento de casos de violencia.

Siendo así, se plantea como problema: ¿En qué medida la eficacia en la ejecución de las medidas de protección salvaguarda a la víctima de violencia?, y se tiene como objetivo: Determinar en qué medida la eficacia en la ejecución de las medidas de protección salvaguarda a la víctima de violencia.

La justificación de este estudio se fundamenta en un aspecto social, debido a que las medidas de protección son determinantes para proteger la integridad de las víctimas de violencia, por lo que su ejecución debe ser eficaz para garantizar la finalidad de las mismas; asimismo, se justifica metodológicamente, puesto que el análisis de la problemática permitirá determinar en qué medida la eficacia de la ejecución de las medidas de protección salvaguarda a la víctima de violencia, precisándose el procedimiento y método utilizados; además inducirá y/o contribuirá a otras o nuevas investigaciones en la materia. Del mismo modo, se justifica desde un aspecto práctico y teórico, debido a que busca comprender la problemática a través de los estudios y/o investigaciones de otros autores.

METODOLOGÍA

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, fundamentado en la revisión de diversos artículos científicos y tesis nacionales e internacionales, con la finalidad de determinar en qué medida la eficacia en la ejecución de las medidas de protección salvaguarda a la víctima de violencia. El procedimiento consistió en la búsqueda de información en los artículos y tesis publicados en editoriales especializadas y bases de datos académicas, seleccionando únicamente las publicaciones recientes y relacionadas al tema de investigación.

Seguidamente, la información recopilada fue analizada e interpretada, identificándose si existe eficacia- ineficacia en la ejecución de las medidas, los factores de la ejecución ineficaz, las propuestas para lograr una ejecución eficaz y los efectos de la eficacia en la ejecución de dichas medidas, lo que ha permitido obtener los resultados, que han sido interpretados desde una perspectiva crítica.

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

Se detallan los resultados obtenidos a través de los antecedentes de investigación y lo señalado por diversos autores en los artículos científicos, tanto en el ámbito nacional e internacional, los mismos que han sido graficados e interpretados.

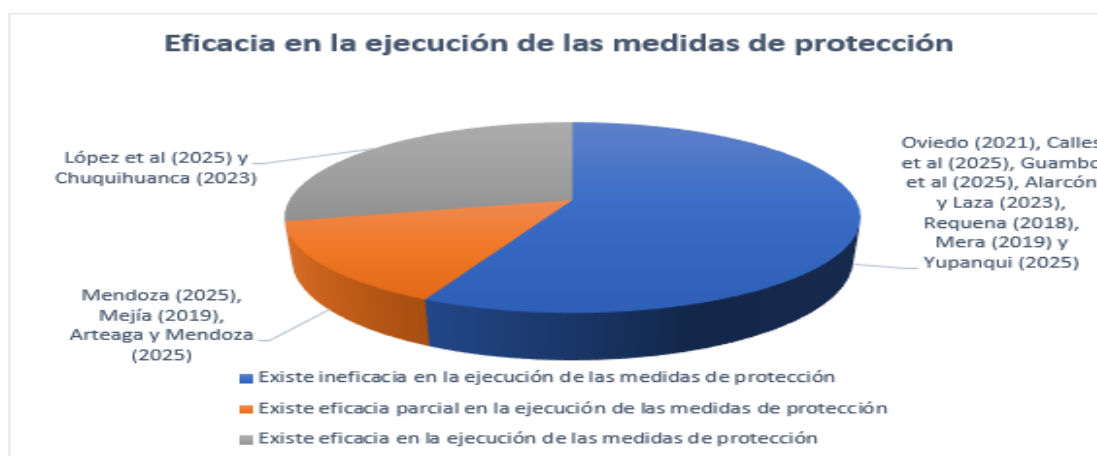


Figura 1. Eficacia en la ejecución de las medidas de protección

El mayor número de autores como Oviedo (2021), Calles et al (2025), Guambo et al (2025), Alarcón y Alza (2023), Requena (2018), Mera (2019) y Yupanqui (2025), consideran que no existe eficacia en la ejecución de las medidas de protección, no cumpliéndose el propósito por el cual fueron dictadas, lo que genera el aumento de violencia y en ciertos casos reincidencia por parte del agresor; mientras que López et al (2025) y Chuquihuanca (2023) consideran que solo en parte no se ejecutan óptimamente las medidas por parte del personal policial y entidades encargadas del seguimiento; y por el contrario Mendoza (2025), Mejía (2019), Arteaga y Mendoza (2025) señalan que las medidas fueron efectivas y se vienen ejecutando óptimamente, influyendo positivamente para prevenir-reducir la violencia de las agraviadas.

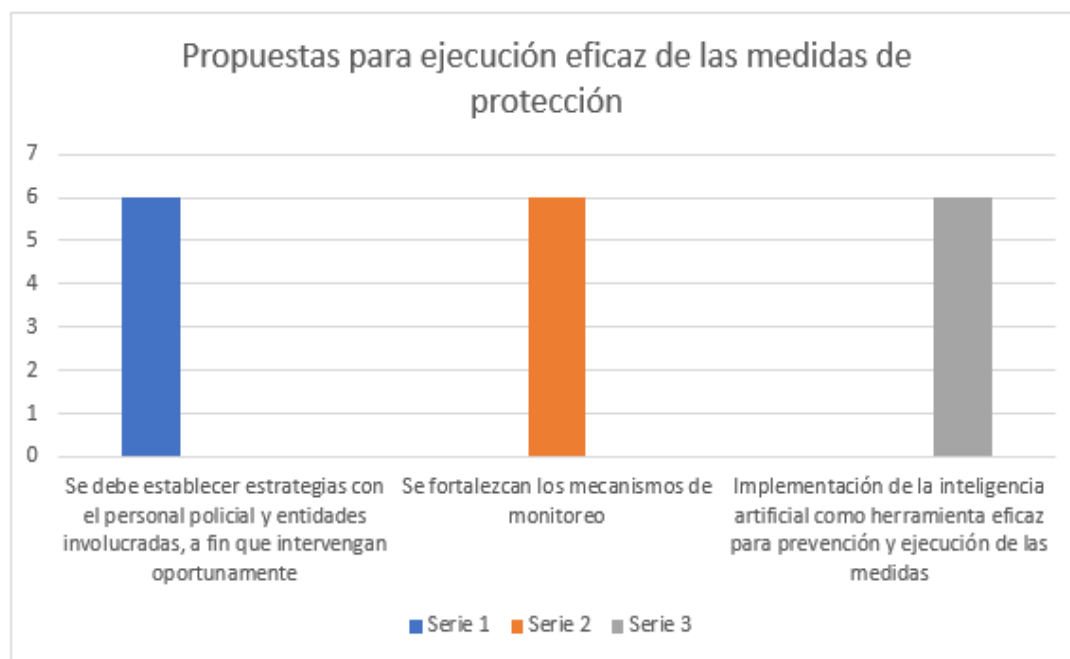


Figura 2. Factores de la ejecución ineficaz de las medidas de protección

Oviedo (2021) considera que uno de los factores de la ejecución ineficaz de las medidas de protección es la desarticulación institucional y poco compromiso de las entidades encargadas de su efectividad; en concordancia con lo señalado por El Shafí (2025) quien refiere que dicha ineficacia se debe a que las diversas entidades correspondientes no están comprometidas con la ejecución de las medidas. Por su parte, Calles et al (2025), consideran que uno de los factores es la sobrecarga judicial lo que dificulta el seguimiento efectivo y/o ejecución de las medidas, y López et al (2025) afirma que es la falta de notificación inmediata a las partes con las medidas de protección. Por otro lado, Alarcón y Alza (2023), Guambo et al (2025), Arteaga y Mendoza (2025), Requena (2018) y Mera (2019) coinciden en que uno de los factores de la ejecución ineficaz de las medidas es la deficiencia en el seguimiento y/o supervisión de las mismas; en la misma línea, Chuquihuanca (2023) afirma que es la falta de seguimiento de manera periódica y de monitoreo permanente por parte de la Policía Nacional.

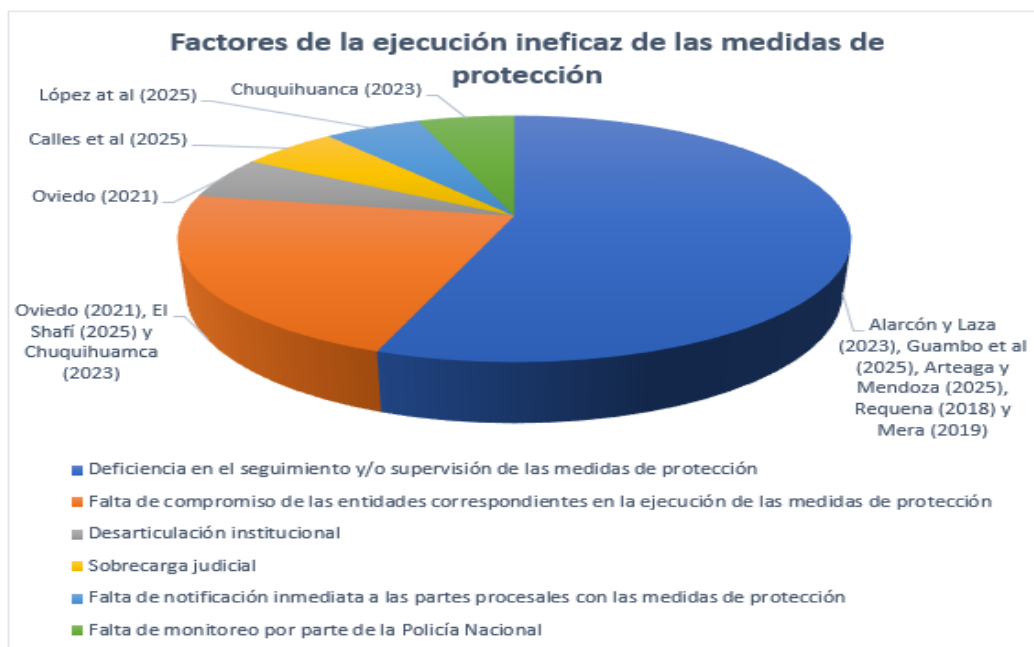


Figura 3. *Propuestas para ejecución eficaz de las medidas de protección*

Minjusticia (2024), López et al (2025), Mendoza (2025), Arteaga y Mendoza (2025), Requena (2018) y Mejía (2018), consideran que se debe establecer estrategias con el personal policial y entidades involucradas que intervengan oportunamente, así como que se fortalezcan los mecanismos de monitoreo, a fin que se logre una ejecución eficaz de las medidas.

Asimismo, todos los autores en mención consideran que la ejecución eficaz de las medidas garantiza la protección a la víctima por violencia, pues así existirá menor reincidencia por parte del agresor, logrando la finalidad por la que fueron dictadas. Por otro lado, Guambo et al (2025) consideran que se debe implementar la inteligencia artificial como una herramienta eficaz para la prevención y ejecución de las medidas.

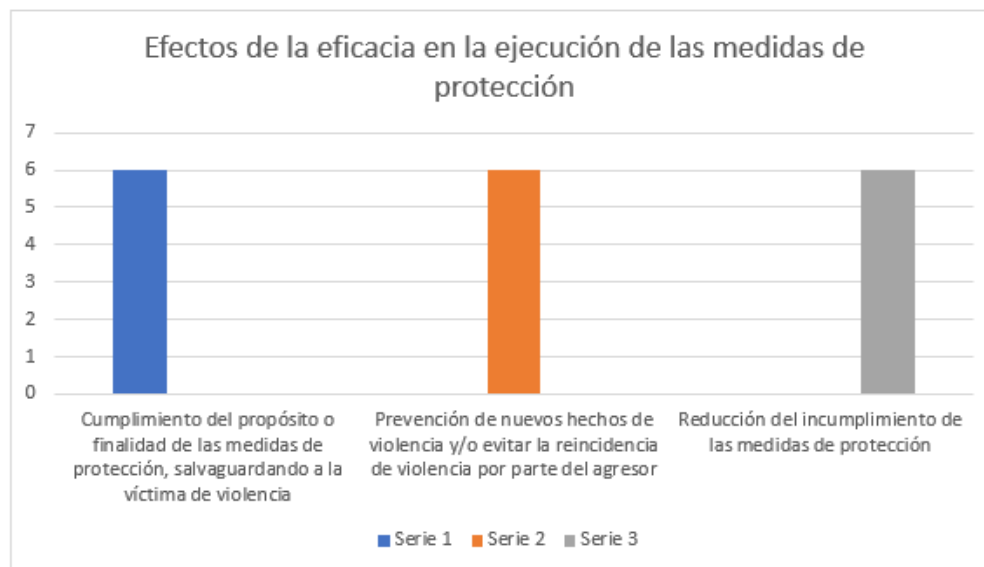


Figura 4. *Efectos de la eficacia en la ejecución de las medidas de protección*

Oviedo (2021) considera que la eficacia en la ejecución de las medidas de protección permite que las mismas cumplan su propósito o finalidad por las que fueron dictadas, salvaguardando así a la víctima de violencia. Del mismo modo, de acuerdo a lo señalado por Alarcón y Alza (2023), Arteaga y Mendoza (2025), Mendoza (2025), Yupanqui (2025) y Mejía (2019), concuerdan que la eficacia en la ejecución de las medidas permitirá que el agresor no reincida en los actos de violencia y/o incumpla las medidas dictadas a favor de la agraviada, previniendo así nuevos actos de violencia.

Discusión

La revisión sistemática permitió constatar que la violencia contra la mujer sigue en aumento, habiéndose registrado en el año 2025, 169,536 casos de violencia y 134 casos por tentativa de feminicidio, conforme a las estadísticas del MIMP (2025); en concordancia con el Poder Judicial (2025), quien registra que de enero a septiembre del 2024 se han dictado 148,792 medidas de protección en todos los Distritos Judiciales y que se registraron 1,245 casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, así como 11,712 casos de violencia sexual en agravio de mujeres.

Asimismo, se confirma que las medidas de protección son dispuestas de forma inmediata y tienen por finalidad la protección de los derechos de la agraviada, evitando nuevos hechos de violencia o reincidencia por parte de su agresor, tal como se desprende de lo señalado por Castillo y Ruiz (2021), Alcántara (2021), Silio (2025), Echegaray (2018), Estado Peruano (2024) y Pariona (2023), en concordancia con lo indicado por Rodríguez y Alarcón (2022), quienes además consideran que las medidas de protección deben ser ejecutadas de manera inmediata para que cumplan su finalidad; siendo por ello necesario que se ejecuten eficazmente para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia.

Siendo así, en relación a la eficacia en la ejecución de las medidas de protección, la mayoría de autores de los artículos e investigaciones analizadas, consideran que no existe eficacia en la ejecución de las

medidas de protección, no cumpliéndose el propósito por el cual fueron dictadas, lo que genera el aumento de violencia y en ciertos casos reincidencia por parte del agresor, tal como se desprende de lo señalado por Oviedo (2021), Calles et al (2025), Guambo et al (2025), Alarcón y Alza (2023), Requena (2018), Mera (2019) y Yupanqui (2025).

Mientras que López et al (2025) y Chuquihuanca (2023) consideran que solo en parte no se ejecutan óptimamente las medidas por parte del personal policial y entidades encargadas del seguimiento, considerando los primeros de los mencionados, la necesidad de ejecución inmediata con la notificación a las partes y el reforzamiento de estrategias de las entidades encargadas del seguimiento o atención.

Por el contrario, Mendoza (2025), Arteaga y Mendoza (2025) estiman que las medidas fueron efectivas y se vienen ejecutando óptimamente, influyendo positivamente para prevenir-reducir la violencia de las agraviadas por violencia; en concordancia con Mejía (2019), quien señaló que la mayoría de sus encuestados consideran que las mismas se vienen ejecutando óptimamente por parte del personal policial, recomendando que se realice una estrategia de seguimiento de forma periódica para que mejore la supervisión en su ejecución.

En cuanto a los factores de la ejecución ineficaz de las medidas de protección, de los estudios analizados se evidencian los diversos factores, entre los cuales está la falta de compromiso de las entidades correspondientes en la ejecución de las medidas de protección, tal como se desprende de lo señalado por Oviedo (2021), quien además considera que otro factor es la desarticulación institucional; en concordancia con El Shafí (2025) quien indica que existe poca visibilización por parte de las entidades correspondientes respecto a dicha problemática.

A su vez, Calles et al (2025), afirman que uno de los factores es la sobrecarga judicial lo que dificulta el seguimiento efectivo y/o ejecución de las medidas, generándose así la reincidencia y que las mismas no sean suficientemente efectivas para proteger los derechos de las víctimas. Por otra parte, López et al (2025) sostienen que el 40% de sus casos revisados no muestra evidencia en la ejecución de las medidas otorgadas a las víctimas, generándose así el riesgo a la seguridad de las agraviadas, identificándose como uno de los factores la falta de notificación inmediata a las partes con las medidas de protección.

En cambio, Alarcón & Alza (2023), Guambo et al (2025), Requena (2018) y Mera (2019) coinciden en que uno de los factores de la ejecución ineficaz de las medidas es la deficiencia en el seguimiento y/o supervisión de las mismas; en concordancia con Arteaga y Mendoza (2025), quienes aseveran que si bien las medidas son efectivas, necesitan de profundidad ineludible en su aplicación, recomendando que las entidades competentes refuercen el seguimiento adecuado de las mismas, a fin de evitar el incumplimiento por parte del agresor, por cuanto en la mayoría de casos han observado un incumplimiento de las mismas debido a la ausencia de supervisión adecuada por parte de las entidades. En la misma línea, Chuquihuanca (2023) afirma que en algunos distritos judiciales las medidas de protección no son efectivas, por cuanto no

se está realizando un seguimiento de manera periódica y la Policía Nacional no está cumpliendo con monitorear de forma permanente las mismas, quedando en la sola emisión de dichas medidas.

Respecto a las propuestas para ejecución eficaz de las medidas de protección, en la mayoría de investigaciones analizadas, se considera que se debe establecer estrategias con el personal policial y las diversas entidades involucradas, a fin que intervengan oportunamente, así como que se fortalezcan los mecanismos de monitoreo, con la finalidad de lograrse una ejecución eficaz de las medidas, conforme se desprende de lo señalado por Minjusticia (2024), López et al (2025), Mendoza (2025), Arteaga y Mendoza (2025), Requena (2018) y Mejía (2018), quienes además sostienen que la ejecución eficaz de las medidas garantiza la protección a la víctima por violencia, pues así existirá menor reincidencia por parte del agresor, logrando la finalidad por la que fueron dictadas. En cambio, Guambo et al (2025) consideran que se debe implementar la inteligencia artificial como una herramienta eficaz para la prevención y ejecución de las medidas.

En lo que respecta, los efectos de la eficacia en la ejecución de las medidas de protección, Oviedo (2021) considera que la eficacia en la ejecución de las medidas de protección permite que las mismas cumplan su propósito o finalidad por las que fueron dictadas, salvaguardando así a la víctima de violencia; del mismo modo, Alarcón y Alza (2023), Arteaga y Mendoza (2025), Mendoza (2025), Yupanqui (2025) y Mejía (2019), concuerdan que la eficacia en la ejecución de las medidas permitirá que el agresor no reincida en los actos de violencia y/o incumpla las medidas dictadas a favor de la agraviada, previniendo así nuevos actos de violencia.

Finalmente, es menester señalar que de los hallazgos obtenidos de los diversos artículos y tesis, se advierte que tanto en Perú como en otros países latinoamericanos, esta problemática social de la violencia hacia la mujer sigue en aumento, transgrediendo sus derechos fundamentales, siendo que a través de las medidas de protección se debe salvaguardar su integridad, para lo cual es necesario su ejecución eficaz a fin que se logre la finalidad de las mismas; no obstante, no se evidencia íntegramente una eficacia en la ejecución de las medidas, por diversos factores que han sido identificados y señalados precedentemente. Asimismo, se evidencian diversas limitaciones, en cuanto a las estrategias institucionales de las entidades a cargo del seguimiento y/o cumplimiento de las medidas de protección para lograr la eficacia en la ejecución; por lo que se considera pertinente evaluar y materializar las diversas propuestas indicadas, de acuerdo a la realidad social de cada Distrito Judicial.

En ese contexto, la eficacia en la ejecución de las medidas, permitirá salvaguardar a la víctima de violencia, logrando que las medidas cumplan su finalidad de protección y prevención de nuevos hechos de violencia, evitando la reincidencia por parte del agresor.

CONCLUSIONES

Las medidas de protección no siempre se ejecutan eficazmente, lo que muchas veces genera la reincidencia de violencia por parte del agresor y por ende el aumento de violencia, no garantizándose así la salvaguarda a la agraviada.

Existen limitaciones para la ejecución eficaz de las medidas, originando que las mismas no cumplan su finalidad por las que fueron dictadas, debido a la falta de implementación de políticas precisas en cuanto a la violencia existente, desarticulación institucional, la sobrecarga judicial, falta de notificación inmediata a las partes con las medidas, deficiencia en el seguimiento o supervisión de las mismas y escaso compromiso de las instituciones para su ejecución.

Se deben establecer estrategias con el personal policial y entidades involucradas para que intervengan oportunamente, así como que se fortalezcan mecanismos de monitoreo, a fin que se logre una ejecución eficaz de las medidas. Asimismo, la eficacia en la ejecución de las medidas permitirá salvaguardar a la víctima de violencia y prevenir nuevos hechos de violencia, evitando la reincidencia por parte del agresor y por ende el incumplimiento de las medidas.

REFERENCIAS

- Alarcón-Camacho, R. y Alza-Collantes, C. (2023). Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión de la literatura en américa latina 2018-2023. *Revista Científica WARMI*. 3(2), 37-50. <https://doi.org/10.46363/warmi.v3i2.3>
- Alcántara Mondragón, R. (2021). La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Archivo digital. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9018>
- Arteaga-Huamán, C. y Mendoza-Huamán, R. (2025). Medidas de protección y violencia urbana-familiar en el distrito judicial de Amazonas, Perú. *Reincisol*, 4(7), 1399-1430. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V4\(7\)1399-1430](https://doi.org/10.59282/reincisol.V4(7)1399-1430)
- Calles-Imbaquingo, J., Lalaleo-Camino, F., Vargas-Yumbo, J. y Vásquez-Ruiz, G. (2025). Investigación comparativa de la violencia intrafamiliar en delitos de agresión y violencia psicológica en Ecuador: estrategias de seguimiento. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. 45(2), 1-20. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i2.4570>
- Chuquihuanca-Romero, F. (2023). Cumplimiento de la tutela jurisdiccional efectiva en la ejecución de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 13,132-13,139. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.4318
- Castillo-Martínez, E. y Ruiz-Castillo, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en ecuador. *Revista de Derecho - Redalyc*, 6(2). 123-130. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- El Shafi-Rodríguez, F. (2025). El sistema de protección español de menores en cifras: Análisis comparado intranacional (2015-2020). *Revista Española de Educación Comparada*, 46(enero-junio2025), 304-325. <https://doi.org/10.5944/reec.46.2025.37484>
- Echegaray Gálvez, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/2289>

- Estado Peruano (2024, 14 de enero). Medidas de protección hacia las víctimas de violencia. Plataforma del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>
- Guambo-Llerena, M., Hidalgo-Rosero, H., Basantes-Horna, E. y Remache-Saeis, E. (2025). Uso de inteligencia artificial como herramienta emergente en la prevención de la violencia de género en Riobamba. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. 66(2), 1-21. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i2.4592>
- López-Castro, B., Leticia-Rodríguez, C., Ojeda-Ezquerro, L. y López-Mejía, O. (2025). El mecanismo de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(4). 5573-5589. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19176
- Mejía-Rodríguez, R. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017. *Veritas Et Scientia*. 7(2), 941-952. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Mera Gonzales, R. (2019). Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6427>
- Mendoza Ramírez, N. (2025). Las medidas de protección y prevención de la violencia contra las mujeres en los juzgados de familia de la Provincia de Huamanga, 2022 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias e informática]. Archivo digital. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1315>
- MIMP. (2025). Estadísticas del MIMP sobre casos atendidos en violencia. <https://www.mimp.gob.pe/ompe/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php>
- MinJusticia (2024, 11 de julio). MinJusticia presenta relevante informe sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar en Colombia (2016-2023), Colombia. bit.ly/3ZYtZgf
- Oviedo-Guerra, J. (2021). Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia. *Bibliotecas Universidad de San Buenaventura*. 3-35. <http://hdl.handle.net/10819/8676>
- Poder Judicial (2025). Presidenta del Poder Judicial lamenta cifras de feminicidio en lo que va del presente año. bit.ly/3MtRyup
- Poder Judicial (2024). Estadísticas de Medidas de Protección por Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar. <https://www.gob.pe/75537-instituciones-poder-judicial>
- Pariona-La Torre, E. (2023, 03 de octubre). Las medidas de protección dentro del marco de la Ley 30364 y el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad judicial. bit.ly/4aDf812
- Requena, M. (2018). Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017, [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20143>
- Rodríguez-Nieto, R. y Alarcón-Velez, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo Del Conocimiento: Revista Científico - Profesional*, 7(2). 933-954. [10.23857/pc.v7i1.3627](https://doi.org/10.23857/pc.v7i1.3627)
- Silio- Diaz, M. (2025, 25 de marzo). ¿Cómo dictar una medida de protección idónea?. <https://bit.ly/4qTwknu>
- Yupanqui Astete, C. (2025). Efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia intrafamiliar, Juzgado de Familia de Lima Norte, 2022, [Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://dx.doi.org/10.21503/lex.v22i34.2793>